

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. Teniendo en cuenta el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada en contra de la sentencia anticipada de primera instancia del 08 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 321 y S.S. del C. G. del P., se concede en el efecto devolutivo dicho recurso de apelación.

No se exigirá el pago de expensas en tanto el expediente se envía al superior en formato digital.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77ad2a7db1f76c50286be73fd8fd742b518cdfe172e1d9a68fb4ac1d66bf4b2**

Documento generado en 15/03/2023 11:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>